

NOTIFICACION POR AVISO Nº 92

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE Nº.	429-2021
FALLO	2945-2023ANGELA LETICIA QUINTERO TUNARROSA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13 de marzo de 2024
FIRMADO POR:	JUAN MANUEL GARZON MONROY ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE EL DESCONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL INVESTIGADO, EL PRESENTE AVISO CON COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE **22 DE MARZO DE 2024**, EN LA PÁGINA WEB WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 Nº.37-35, PISO 2º. LO ANTERIOR CON EL ÁNIMO DE NOTIFICAR EL EXPEDIENTE Nº **429-2021**.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICAR al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Se corre traslado por el por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo al INVESTIGADO (A), para que por escrito presente Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte

Nota: En caso de suspensión de términos, se hará el cómputo de los días sin tomar aquellos en que aplique dicha suspensión.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 5 folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente Nº. **429-2021**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 de marzo de 2024 A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN: ANDREA CHAVES

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 de abril de 2024 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: ANDREA CHAVES

ELABORO: ANDREA CHAVES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
RESOLUCIÓN No.2945 ACTA 429-2021**

Por medio de la cual se falla la Investigación Administrativa adelantada contra la señora ANGELA LETICIA QUINTERO TUNARROSA, identificada con C.C.1072428285.

En Bogotá D.C., a los **trece(13) días del mes de marzo de 2024** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la la Resolución 150112 de 2023 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 15 de abril de 2021, se impuso la orden de comparendo No. **110010000000 30386389** por la infracción por la infracción **C35**, No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado, al señor (a) **WILLIAM QUINTERO TUNARROSA**, identificado(a) con C.C. No. **1016075194** quien conducía el vehículo de placa **FSC274**, para el caso en concreto, el rodante presentó al momento de su detención la novedad: **EFICIENCIA DEL SISTEMA DE COMBUSTION INTERNO.**

SEGUNDO: El día 15 de abril de 2021, mediante Acta de Entrega No. **429**, se procedió a la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placa **FSC274**, al señor (a) **WILLIAM FERNEY QUINTERO TUNARROSA**, identificado con C.C. **1016075194**, en calidad de **INFRACTOR**. De igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió con realizar la **APROBACIÓN DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE** del rodante, razón por la cual se suscribió el compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

TERCERO. Mediante Resolución No. **2945 del 15 de noviembre de 2023**, se dio apertura a la investigación en contra de la señora **ANGELA LETICIA QUINTERO TUNARROSA**, identificado (a) con **C.C. 1072428285** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **FSC274** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **429-2021**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002. Siendo notificada mediante el aviso No. **4 del 18 de enero de 2024 con fecha de des fijación 24 de enero de 2024.**

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO: La señora **ANGELA LETICIA QUINTERO TUNARROSA**, identificado (a) con **C.C. 1072428285** no presentó escrito de descargos en el término señalado para los mismos y tampoco hizo solicitud probatoria alguna.

SEXTO: A través de auto de fecha **19 de febrero de 2024**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio; se procedió a realizar comunicación de esta actuación a la dirección registrada en el RUNT a través del radicado **No. 202442101519451 del 22/02/2024**.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez **(10) días hábiles** al investigado(a), contados a partir del día siguiente que dio inicio al término probatorio, para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.

OCTAVO: La señora **ANGELA LETICIA QUINTERO TUNARROSA**, identificado (a) con **C.C. 1072428285**, dentro del término NO presentó escrito de alegatos de conclusión.

DE LOS DESCARGOS

Dentro de la oportunidad legalmente concedida, el investigado(a) no presentó escrito de descargos, tampoco solicitó ni aportó pruebas dentro de la etapa procesal correspondiente.

Por lo anterior, cabe indicar que, era precisamente en ese estadio procesal en el que el ciudadano cuenta con la facultad Legal y Constitucional de solicitar pruebas, que además se constituye en fundamento del derecho de defensa y el debido proceso y que pueden limitarse únicamente en la medida en que se consideren esclarecidos los hechos que se pretenden demostrar.

DE LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse a aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **19/02/2024**, procedió a decretar pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

Consulta realizada al aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, para verificar si el propietario había radicado documento alguno de la aprobación de secretaria de medio ambiente donde subsanara el compromiso adquirido.

BUSQUEDA CLASICA					
Radicado	<input type="text"/>	No. Identificación	1072428285	Expediente	<input type="text"/>
<input checked="" type="radio"/> Buscar Por	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/> DATOS DEL CONTRATO	<input type="checkbox"/> Buscar Contrato	<input type="text"/>	
<input checked="" type="checkbox"/> Búsqueda General	<input type="checkbox"/> Buscar Ciudadanos	<input type="checkbox"/> Buscar en Entidades	<input type="checkbox"/> Buscar en Empresas	<input type="checkbox"/> Buscar Funcionarios	
<input checked="" type="checkbox"/> DATOS DEL COMPARENDO	<input type="checkbox"/> Buscar Placa	<input type="checkbox"/> Buscar Licencia	<input type="checkbox"/> Buscar Comparendo	<input type="checkbox"/> Código de Comparendo	
Buscar en Radicados de	<input type="text" value="Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...)"/>		Medio de Recepción	<input type="text" value="Todos los Medios de Recepción"/>	
Desde (dd/mm/yyyy)	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2021"/>	Hasta (dd/mm/yyyy)	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2022"/>		
Dependencia Actual	<input type="text" value="Todas las Dependencias"/>				
Radicado temporal	<input type="text"/>				
<input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Búsqueda"/>					

[Generar archivo .xls \(excel\)](#)

RADICADOS ENCONTRADOS				
Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Docum
20214212937651	06-05-2021 06:28 AM	20204211400050000001E	COMUNICACIÓN ACTA DE ENTREGA AÑO 2021	Actos administrativo:

BUSQUEDA CLASICA					
Radicado	<input type="text"/>	No. Identificación	1072428285	Expediente	<input type="text"/>
<input checked="" type="radio"/> Buscar Por	<input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/> DATOS DEL CONTRATO	<input type="checkbox"/> Buscar Contrato	<input type="text"/>	
<input checked="" type="checkbox"/> Búsqueda General	<input type="checkbox"/> Buscar Ciudadanos	<input type="checkbox"/> Buscar en Entidades	<input type="checkbox"/> Buscar en Empresas	<input type="checkbox"/> Buscar Funcionarios	
<input checked="" type="checkbox"/> DATOS DEL COMPARENDO	<input type="checkbox"/> Buscar Placa	<input type="checkbox"/> Buscar Licencia	<input type="checkbox"/> Buscar Comparendo	<input type="checkbox"/> Código de Comparendo	
Buscar en Radicados de	<input type="text" value="Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...)"/>		Medio de Recepción	<input type="text" value="Todos los Medios de Recepción"/>	
Desde (dd/mm/yyyy)	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2022"/>	Hasta (dd/mm/yyyy)	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2023"/>		
Dependencia Actual	<input type="text" value="Todas las Dependencias"/>				
Radicado temporal	<input type="text"/>				
<input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Búsqueda"/>					

RADICADOS ENCONTRADOS				
Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento
No hay resultados				

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 1072428285 Expediente:

Buscar Por Buscar Contrato

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy): 1 1 2023 Hasta (dd/mm/yyyy): 1 1 2024

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

[Generar archivo .xls \(excel\)](#)

RADICADOS ENCONTRADOS

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento
202342118190521	14-12-2023 11:17 PM	20234211400060000002E	CITACION NOTIFICACION PERSONAL	Citación para Notificación investigación

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 1072428285 Expediente:

Buscar Por Buscar Contrato

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy): 1 1 2024 Hasta (dd/mm/yyyy): 13 3 2024

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

RADICADOS ENCONTRADOS

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento
No hay resultados				

Reporte contenido en el aplicativo de la Entidad SICON del vehículo de placas **FSC274**. Al verificar el aplicativo SICON se observa que al vehículo de la referencia no le fueron impuestos comparendos con posterioridad a la fecha de suscripción del acta de entrega No. **429** del **15/04/2021**, lo que nos no permite advertir que el rodante de placas **FSC274**, fue puesto en circulación en la vía pública.

1100100000000669071	1	80913076	VICTOR CALDERON	08/17/2011	FSC274	CANCELADO	TRANSITAR SIN LOS DI
11001000000001833597	1	80913076	VICTOR CALDERON	03/06/2012	FSC274	CANCELADO	TRANSITAR EN SENTIDO
11001000000006018501	1	80913076	VICTOR CALDERON	10/18/2013	FSC274	CANCELADO	*NO REALIZAR LA REVI
110010000000025073655	1	1014273257	YOLIMA PEREZ	12/05/2019	FSC274	CANCELADO	ESTACIONAR UN VEHICU
110010000000027800235	1	1016075194	WILLIAM QUINTERO	12/17/2020	FSC274	CANCELADO	CONducIR UN VEHICULO
110010000000030386389	1	1016075194	WILLIAM QUINTERO	04/15/2021	FSC274	CANCELADO	*NO REALIZAR LA REVI

Así las cosas, por la verificación realizada en el aplicativo ORFEO, concerniente a la radicación del documento que constatará el cumplimiento del compromiso adquirido se concluye que el accionar de la señora **ANGELA LETICIA QUINTERO TUNARROSA, identificado (a) con C.C. 1072428285**, en calidad de **PROPIETARIA** del rodante de placas **FSC274** para la época de los hechos se enmarca dentro del incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **429-2021** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que la **PROPIETARIA** del rodante incumplió el compromiso suscrito el día **15 de abril de 2021**, mediante el acta de entrega provisional **No. 429 de 2021**; conducta que se enmarca sancionatoria establecida en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que se encuentra recaudado todo el material probatorio decretado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez (10) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente del recibido de la comunicación que dio inicio al término probatorio para que por escrito presentara los respectivos alegatos, comunicación que como se informó fue a la dirección registrada en el RUNT a través del radicado **No. 202442101519451 del 22/02/2024**.

Por consiguiente, dentro de la oportunidad legalmente concedida, el(la) investigado(a) NO presentó escrito de alegatos de conclusión.

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **429-2021**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.
(subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza

impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, una vez validada la información registrada en el RUNT para el vehículo de placas **FSC274** y verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el investigado NO radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes de llevar el vehículo de la referencia a la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE** con el fin de que se le emitiera un reporte de análisis de emisión de gases **APROBADO**, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **429-2021**.

Conforme lo anterior el **PROPIETARIO** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **429** del **15 de abril de 2021**, puesto que no allegó ante esta entidad soporte alguno que demostrara la subsanación de la falta.

Por otro lado, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **FSC274**, siendo la señora **ANGELA LETICIA QUINTERO TUNARROSA, identificado (a) con C.C. 1072428285**, quien según los reportes del RUNT fue propietaria del rodante desde el **03/12/2020 hasta el 21/01/2022**.

ABC123 Consulta automotor							
Placa del vehículo: FSC274				Procedencia : Nacional			
Información General del Vehículo							
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	79400288	JOHN OSWALDO RODRIGUEZ CARRILLO	ACTIVO	PROPIO	21/01/2022		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1072428285	ANGELA LETICIA QUINTERO TUNARROSA	INACTIVO	PROPIO	03/12/2020	21/01/2022	Ver detalle

Así las cosas, se concluye que el accionar de la señora **ANGELA LETICIA QUINTERO TUNARROSA, identificada con C.C. 1072428285**, en calidad de **PROPIETARIA** del rodante de placas **FSC274** se enmarca dentro del incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **429-2021** ya que el propietario no radicó ningún documento que evidenciará la subsanación de la falta, por lo cual la presente investigación da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que éste Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **429-2021**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, imponer a la señora **ANGELA LETICIA QUINTERO TUNARROSA**, identificada (a) con **C.C. 1072428285**, en calidad de PROPIETARIA del rodante de placas **FSC274** para la época de los hechos, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2021** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (**493,05**) UVT, equivalentes a **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS COL M/CTE (\$17.901.659)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como DEFINITIVA la entrega de patios del rodante de placas **FSC274**, a nombre de la señora **ANGELA LETICIA QUINTERO TUNARROSA, identificado (a) con C.C. 1072428285**, en calidad de **PROPIETARIA**, para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR a la señora **ANGELA LETICIA QUINTERO TUNARROSA, identificado (a) con C.C. 1072428285**, en calidad de **PROPIETARIA**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Sandra Caicedo – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.